

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 014-2017/OSIPTTEL "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", por la suma total de S/ 1'319,604.48 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro con 48/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Informe 05 Contrato N° 014-2017/Osiptel, la especialista en servicios generales, remitió el formato de penalidades del mes de mayo 2018.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 009-2016/OSIPTTEL y en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTTEL:
 - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 04 de Otras Penalidades, comunicándose 07 incumplimientos:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe 05 Contrato N° 014-2017/Osiptel
04	FALTA: No cubrir la inasistencia de un operario (Plazo hasta 03 horas para cobertura)	S/ 50.000 (Acumulativo por cada operario y vez que ocurra, en adición no se considera en el pago mensual este puesto no cubierto).	De la revisión de la lista de asistencia y cartas recibidas, 07 puestos no fueron cubiertos.

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 07 de Otras Penalidades, comunicándose 02 incumplimientos:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe 05 Contrato N° 014-2017/Osiptel
07	NO COMUNICAR CAMBIOS SEGÚN TDR: Por no comunicar formalmente por escrito el cambio de personal adjuntando la documentación completa del nuevo personal.	S/ 50.00 (Cada vez que ocurra, por cada operario).	De la revisión de la lista de asistencia y cartas recibidas, en 02 oportunidades no se cumplió con lo establecido en los términos de referencia.

- 4.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 10 de Otras Penalidades, comunicándose 02 incumplimientos:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe 05 Contrato N° 014-2017/Osiptel
10	MATERIALES E IMPLEMENTOS: Por no proporcionar conforme lo comprometido los implementos y materiales para la ejecución del servicio.	S/ 200.00 (Por cada verificación mensual).	En 02 verificaciones se evidenció el desabastecimiento de implementos y materiales de limpieza.

- 4.4 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 15 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:



N° ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe 05 Contrato N° 014-2017/Osiptel
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 05 días calendarios de culminado el mes del servicio.	S/ 100.00 (Por cada día de retraso).	El expediente de pago fue presentado el 07.06.2018.

5. Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.1:
Otras Penalidades: 07
Monto: S/ 350.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.2:
Otras Penalidades: 02
Monto: S/ 100.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.3:
Otras Penalidades: 02
Monto: S/ 400.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.4:
Otras Penalidades: 1
Monto: S/ 100.00.

TOTAL

S/ 950.00

6. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente penalidad sólo podrá aplicarse hasta por el 10% del monto del contrato vigente, en ese contexto el monto de otra penalidad aplicable, a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", asciende a la suma de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de otra penalidad, asciende a S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Jefatura de Logística

Fecha: 09 de agosto de 2018.

